

f) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente la sospecha o presencia de *Rhynchphorus ferrugineo* (Olivier).

g) Emitir el correspondiente Volante de Circulación para el movimiento de palmáceas, ajustado al modelo que figura en el anexo I del presente Acuerdo.

h) Facilitar a los inspectores designados por la Consejería de Medio Ambiente, el libre acceso a las instalaciones y campos de cultivo de palmeras para la realización de sus funciones, aportando la información de los tratamientos y otras medidas establecidas. Así mismo, les permitirán la toma de muestras y les proporcionarán copia o reproducción de la documentación relacionada con las palmeras, las instalaciones y los medios de producción que les soliciten.

Facilitar una relación pormenorizada de las especies de palmáceas: *Areca catechu*, *Arenga pinnata*, *Astrocaryum* sp., *Bactris gasipaes*, *Borassus flabellifer*, *Caryota máxima*, *Caryota cumingii*, *Cocos nucifera*, *Corupha gebanga*, *Corypha elata*, *Elaeis guineensis*, *Elaeis oleifera*, *Euterpe edulis*, *Jessenia batua*, *Livingstons decipiens*, *Mauritia flexuosa*, *Maximiliana maripa*, *Metroxylon sagu*, *Metroxylon rumphii*, *Nannorrhops ritchiana*, *Nypa* sp., *Oreodoxa regia*, *Oncosperma* sp., *Orbignyasp.* *Phoenix canariensis*, *Phoenix dactylifera*, *Phoenix sylvestris*, *Phoenix reclinata*, *Phoenix* sp., *Raphia farinifera*, *Sabal umbraculifera*, *Sabal palmeto*, *Trachycarpus fortunei*, *Washingtonia philippina*, *Washingtonia robusta*, etc., de tamaño superior a cinco cm. en la base del tronco que hayan tenido entrada en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los ejercicios 2.004, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.009 y 2.010.

Las existencias de material vegetal de estas especies serán sometidas al seguimiento y control que establezca la Consejería de Medio Ambiente.

En los centros de producción o comercialización en los que se detecte alguna palmera afectada, se procederá a su destrucción de acuerdo a lo previsto en el apartado 2.a) de la medida segunda del presente Acuerdo, quedando el resto de las palmáceas del

centro inmovilizadas, pudiéndose proceder a ejecutar cualquiera de las medidas fitosanitarias establecidas en la Ley 43/2002, de Sanidad Vegetal.

4. Requisitos Rara el movimiento de palmáceas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

a) En los centros de producción o comercialización ubicados fuera de áreas de vigilancia intensiva, se podrá autorizar el movimiento de palmáceas de más de 5 cm. de diámetro en la base del tronco, bajo control oficial y solo hacia zonas que no representen un riesgo, siempre que:

-Vayan acompañadas del correspondiente volante de circulación.

-El centro productor o comercializador solicite el traslado, indicando el número de palmeras, las especies y el destino o localización de las mismas y este traslado sea autorizado por la Consejería de medio Ambiente.

-No se hayan observado en los lugares de procedencia, producción o comercialización señales de *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), en el transcurso de las inspecciones oficiales realizadas, como mínimo una vez al mes.

-Que toda palma haya sido sometida a un tratamiento fitosanitario en la semana anterior a su puesta en circulación.

b) Los Centros de producción o comercialización, enclavados en zonas afectadas, estarán obligados a realizar un tratamiento fitosanitario contra el *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier), con una periodicidad quincenal durante el tiempo que la palmera permanezca en el vivero.

c) Los centros productores o comercializadores de palmáceas de las siguientes especies: *Areca catechu*, *Arenga pinnata*, *Astrocaryum* sp., *Bactris gasipaes*, *Borassus flabellifer*, *Caryota máxima*, *Caryota cumingii*, *Cocos nucifera*, *Corupha gebanga*, *Corypha elata*, *Elaeis guineensis*, *Elaeis oleifera*, *Euterpe edulis*, *Jessenia batua*, *Livingstons decipiens*, *Mauritia flexuosa*, *Maximiliana maripa*, *Metroxylon sagu*, *Metroxylon rumphii*, *Nannorrhops ritchiana*, *Nypa* sp., *Oreodoxa regia*, *Oncosperma* sp., *Orbignyasp.* *Phoenix canariensis*, *Phoenix*